



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	María Rosa Macías
Demandado	Hrs. De Luis Antonio Álvarez Barbosa
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00302-00
Providencia	Auto sustanciación # 562
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora **MARIA ROSA MACÍAS** en contra de los herederos de **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ BARBOSA**, señores **CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ FAUSTINO** y **NARCISO ÁLVAREZ FAUSTINO**, conforme las siguientes anotaciones:

1. Debe acreditarse la calidad en la que actúan los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del código general del proceso.

2. Acorde con el Decreto 806 de 2020 - Art. 6, no se encuentra acreditado el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Declaratoria de Unión Marital de Hecho instaurada por la señora **MARIA ROSA MACÍAS** en contra de los herederos de **LUIS ANTONIO ÁLVAREZ BARBOSA**, señores **CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ FAUSTINO** y **NARCISO ÁLVAREZ FAUSTINO**, y herederos indeterminados.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **2cfaedf1e71eb3aaf3e609362d3d24bf24ead94480e34d887e2595dc967b5a3d**

Documento generado en 16/09/2021 04:26:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>